



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL PALMERAS ETAPA 3 PH
Demandado	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA
Radicado	05001 40 03 028 2020 00071 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta citación – Requiere parte demandante

Examinada la actuación tendiente al envío de la citación para la diligencia de notificación personal remitida a la entidad demandada, se observa en la misma lo siguiente:

En primer lugar, no se menciona allí que tiene la calidad de representante legal de la entidad demandada ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., el señor la persona Francisco Javier Duque González y que de acuerdo al certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este no ostenta dicha representación legal de la mencionada entidad, solo es el administrador de una agencia, según el certificado de cámara de comercio.

Y en segundo lugar, siendo la entidad demandada una persona jurídica su notificación deberá realizarse en las direcciones físicas y/o electrónicas que aparezcan en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, conforme lo indica el artículo 291 num 2 del CGP.

Por lo anterior dicha citación no será tenida en cuenta y se requiere a la parte actora para que la realice de nuevo, de conformidad con el artículo 291 del CGP.

Igualmente, se le insta que en la citación y el eventual aviso, se mencione el correo electrónico de esta dependencia judicial

NOTIFÍQUESE


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ



JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por estados electrónicos No. ____ el día ____ de ____ de 2020.

